



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre cuatro (4) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso Rad. 2021 – 00082- 00
Auto de tramite No.674*

Encontrándose el encuadernamiento al despacho con ocasión a la solicitud de aclaración realizada por el apoderado judicial de la parte actora, en cuanto a que los datos relacionados en el estado No. 91 publicado el día 16 de septiembre de 2021 y en el cual se relacionó el radicado 2020-00082-00 no corresponde al presente asunto 2021-00082-0.

Sobre el particular habrá de decirse que si bien es claro el yerro en el cual incurrió la Secretaria del juzgado al notificar la providencia con el radicado 2021-00082-00 cuando lo correcto era 2020-00082-00, también lo es, que dicho acto procesal no interfiere en el desarrollo del presente asunto y por ende se ha denegar la aclaración pretendida, máxime cuando al tenor de lo establecido en el canon 285 del C.G.P. la figura de la aclaración se deprecian respecto de las providencias de los jueces y no de las actuaciones de las secretarias, al punto que el auto notificado en el estado 91 de septiembre 16 de 2021 no hace parte de la carpeta contentiva de esta actuación, es decir, del radicado 2021-00082-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ